



Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2019-GM/MDCH

Chilca, 01 de abril del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.

VISTO:

El Expediente N° 1059-B-19 presentado por la administrada Sra. WILDA SALLY BALVIN CHANCASANAMPA sobre solicitud de nulidad de Resolución de Multa N° 298-2018-GDEYT/MDCH de fecha 09 de mayo del 2018, El informe N° 001-2018-GDEYT/MDCH, El Informe Legal N° 027-2019-GAL/MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Art. 13° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, de la Facultad Fiscalizadora y sancionadora dice: *"Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Que, conforme al Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre sanciones dice: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el Régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad."*

Que, según el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre Multas dice: *"El Concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el código tributario. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada."*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 199-2015-MDCH/CM de fecha 26 de Agosto del 2015 el Concejo Distrital de Chilca en sesión ordinaria aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Chilca.





Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2019-GM/MDCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR como acto firme la Resolución de Multa N° 298-2018-GDEYT/MDCH de fecha 09 de mayo del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca y al administrado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Abog. **ERNESTO RODRÍGUEZ TALAMERANO**
GERENTE MUNICIPAL

C.c. GAL
C.c. GDEyT
C.c. Sra. WSBCH
C.c. Archivo